

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA OCHO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE



ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.



TEEM/JE/29/2017-1, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JE/29/2017-1, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

AL RESPECTO, LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL ADMINISTRATIVO ELECTORAL. ORGANO SUSTENTA QUE FUNDAMENTALMENTE SE SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, NO HAN PROPORCIONADO **RECURSOS** SUFICIENTES, PARA CUMPLIMIENTO A LA DIVERSA NORMATIVIDAD ELECTORAL, Y CON ELLO ESTAR EN POSIBILIDAD DE GARANTIZAR LA EFICACIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL, EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL.

LO ANTERIOR, DEBIDO QUE A CRITERIO DE LA PARTE ACTORA LAS AUTORIDADES RESPONSABLES HAN NEGADO LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, AUN CUANDO HA SIDO SOLICITADO MEDIANTE DIVERSOS OFICIOS, SIN QUE SE HAYA OBTENIDO RESPUESTA A LA PETICIÓN, OPERANDO LA NEGATIVA FICTA.

EN LA CONSULTA POR CUANTO SE REFIERE AL FONDO DE LOS AGRAVIOS, SE PROPONE TENER FUNDADOS. TODA VEZ QUE LAS COMO CARACTERÍSTICAS DE LA NEGATIVA FICTA SE FUNDA, CONDUCTA DESPLEGADA POR IΑ RESPONSABLES Y POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ESTO ES QUE NO SOLO EL TIEMPO ES UN ELEMENTO QUE RESULTA IMPORTANTE PARA ESTABLECER QUE UNA AUTORIDAD SE UBICA BAJO TAL FIGURA, SINO QUE LAS RESPUESTAS QUE SE DAN A LA SOLICITUD RESULTAN CONFUSAS, AMBIGUAS O NO CONCRETAS, DANDO COMO RESULTADO UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA AL PETICIONARIO, TODA





VEZ QUE LA RESPUESTA QUE SE OTORGÓ POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES IMPIDE ESTABLECER CON CERTEZA EL ESTADO EN QUE SE UBICA LA SOLICITUD DEL INSTITUTO ACTOR. DE AHÍ QUE, SE ACREDITA LA NEGATIVA FICTA ALUDIDA POR LA PARTE ACTORA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EN EL PROYECTO SE ANALIZAN LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS ESTADOS DE GARANTIZAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS FRACCIÓN IV, DF ARTICULO 116, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS NO **PODRIA** AUTONOMÍA QUE MEXICANOS, CUMPLIRSE SIN PROPORCIONAR LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY TIENE EL INSTITUTO DE **PROCESOS ELECTORALES** MORELENSE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTE SENTIDO, ES QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS QUE SE REALIZA EN LA SENTENCIA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA PROPORCIONAR LAS AMPLIACIONES NECESARIAS Y URGENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ACTOR, PUES COMO ES UN HECHO NOTORIO, QUE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, INICIA EN LA PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, DE AHÍ EL SENTIDO DE URGENCIA DE PROPORCIONAR DE LOS RECURSOS SUFICIENTES AL ACTOR, PARA ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIR LO ORDENADO EN LAS **DIVERSOS** ORDENAMIENTOS ELECTORALES.

POR LO CUAL, SE VINCULA AL GOBERNADOR DEL **SECRETARIO** AL DE **FSTADO** Y PROPORCIONEN MAYORES RECURSOS AL INSTITUTO **PROCESOS** ELECTORALES MORELENSE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TERMINOS ESPECIFICADOS EN LA SENTENCIA, ASÍ MISMO, SE VINCULA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE PROPORCIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN TÉRMINOS DE SUS FACULTADES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.





EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA MANIFIESTA: "CON LA VENIA DE MIS COMPAÑEROS, ME GUSTARÍA HACER UNA INTERVENCIÓN BÁSICAMENTE EN TRES ASPECTOS MEDULARES: LA PRIMERA DE ELLAS, LA NECESIDAD JURÍDICA QUE INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL TENEMOS, RESPECTO DE CONOCER LOS ASUNTOS QUE SE PONGAN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, DE TAL MANERA QUE EL TRIBUNAL ESTÁ CON EL DEBER JURÍDICO DE PRONUNCIARSE ANTE UN CONFLICTO QUE SE HA SOMETIDO A SU COMPETENCIA Y QUE AUNADO A LO ANTERIOR LA MÁXIMA INSTANCIA JURISDICCIONAL ELECTORAL DE ESTE PAÍS LA HA REMITIDO AL ÓRGANO PARA SU CONOCIMIENTO. EN SEGUNDO LUGAR, ME PARECE QUE LA NEGATIVA FICTA EN TÉRMINOS DE LOS PRECEDENTES QUE SE CITAN EN EL PROYECTO, DE LOS QUE SE INFORMAN, SE ACTUALIZA ANTE LA CONDUCTA DE EVITAR UNA CONTESTACIÓN CATEGÓRICA, PUNTUAL, PRECISA, SOBRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN CUANTO A LA PETICIÓN DE AUMENTO PRESUPUESTAL. Y EL TERCER PUNTO QUE ME MUEVE A PARTICIPAR, ES LA NECESIDAD DE REFLEXIONAR QUE EL ANDAMIAJE DE LA REFORMA DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y ASÍ PUEDE EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS APRECIARSE ΕN CONSTITUCIÓN FEDERAL, HABLA MEDULARMENTE DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DENTRO DE ESTE SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES, DE TAL MANERA QUE ESTA CARACTERÍSTICA DE AUTONOMÍA REQUIERE QUE EL ÓRGANO QUE PARTICIPE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU CABAL DESARROLLO Y ASÍ LA INDEPENDENCIA DE LOS TITULARES QUE FORMAN PARTE DE ESE ÓRGANO ELECTORAL, NO PODRÍA ENTENDERSE QUE LA AUTONOMÍA FUNCIONARA EN SU EXIGENCIA CONSTITUCIONAL, SINO ES A PARTIR DE ESTA AUTONOMÍA FINANCIERA QUE REQUIERE EL ÓRGANO, DE TAL MANERA QUE ME SUMO AL PROYECTO PRESENTADO POR LA PONENCIA DEL DOCTOR CARLOS PUIG HERNÁNDEZ, CONVENCIDO DE QUE EXISTE UNA COLABORACIÓN, UNA CORRESPONSABILIDAD DE DE PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO **DENTRO** IΑ LOS ADMINISTRACIÓN Υ CALIFICACIÓN LOS ORGANIZACIÓN, PROCESOS ELECTORALES, DE AHÍ QUE RAZONO MI VOTO EN LA

A Commence of the Commence of

Página 4 de 8



SESIÓN RESPECTO DEL JUICIO Y LA SENTENCIA QUE COMO PROYECTO SE NOS PRESENTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN."

ACTO CONTINUO, HACE USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFIESTA: "MUCHAS GRACIAS, YO SOLO PARA REITERAR A MIS COLEGAS EL APOYO QUE ME BRINDARON, AGREGAMOS ALGUNAS PUNTUALIZACIONES QUE NOS PROPUSO EL MAGISTRADO PRESIDENTE, OTRAS ADICIONES MUY ACERTADAS DEL DOCTOR HERTINO Y PUES CREO QUE ESO ACREDITA EL TRABAJO CONJUNTO QUE NUESTRO TRIBUNAL ESTÁ REALIZANDO, Y EN ESTE ASUNTO QUE ME PARECE DE LA MAYOR IMPORTANCIA EFECTIVAMENTE, PORQUE EN LA MEDIDA EN QUE EL ÓRGANO ELECTORAL ADMINISTRATIVO NO CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS FUNCIONES QUE ASIGNA TANTO LA CONSTITUCIÓN COMO NUESTRO CÓDIGO, MÁS AÚN CON EL PROBLEMA QUE ELLOS VISLUMBRAN Y QUE SEGURAMENTE REPERCUTIRÁ ANTE NOSOTROS DE LA REDISTRITACIÓN Y LA INDEFINICIÓN QUE AÚN PREVALECE PORQUE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ESTÁN AÚN PENDIENTES EN LA CORTE, PUES SI LES VAN A GENERAL UNA DINÁMICA MUY COMPLICADA AL MORELENSE **PROCESOS** INSTITUTO DE **ELECTORALES** PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SIN DUDA, SI NO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES, PUES REALMENTE VA A ENFRENTARSE A PROBLEMAS DIFÍCILES QUE SIN DUDA VAN A REPERCUTIR EN EL NÚMERO DE ASUNTOS, DE MEDIOS IMPUGNACIÓN QUE SE NOS PRESENTEN, POR ESO ES QUE CREO QUE LA APROBACIÓN QUE AHORA HACEMOS ORDENÁNDOLE AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO DE HACIENDA A QUE ATIENDAN ESTA PETICIÓN Y EN SU CASO AL CONGRESO DEL ESTADO PUES SE ENCUENTRA TOTALMENTE JUSTIFICADA, MÁS AÚN COMO SEÑALÓ EL DOCTOR HERTINO AVILÉS, PUES LA PROPIA SALA SUPERIOR NOS REENCAUZÓ EL ASUNTO A FIN DE QUE RESOLVIÉRAMOS COMO CORRESPONDA, ES TODO, GRACIAS."

ENSEGUIDA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO HURTADO DELGADO, SEÑALA: "SI ME LO PERMITEN, TAMBIÉN YO QUIERO PRESAR QUE ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y COINCIDO

A Commence of the Commence of

Página 5 de 8



CON EL PROYECTO DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ Y MI PRIMER PLANTEAMIENTO CONSIDERO QUE VIENE SIENDO Y DERIVA DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL DE DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CUAL PRECISAMENTE ESA REFORMA ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, SI ME LO PERMITEN DECIR, LA EMANCIPACIÓN, LA INDEPENDENCIA PRECISAMENTE TANTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LOS PODERES EN ESTA CASO LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, CONSIDERO QUE ES EL PARTEAGUAS PRECISAMENTE DONDE SE ESTABLECE ESTA INDEPENDENCIA, AHORA BIEN, EL DE **PROCESOS** INSTITUTO **MORELENSE ELECTORALES** PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INICIALMENTE O EN SU PAQUETE PRESUPUESTAL QUE SOLICITÓ EL AÑO PASADO, FUE POR UNA CANTIDAD DE OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE. MISMA QUE FUE REDUCIDA A LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA, A TRAVÉS DEL AÑO SE HICIERON DOS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, MÁS MENOS DOS MILLONES DE PESOS Y SIETE MILLONES, SIENDO UN TOTAL DE NUEVE MILLONES DE PESOS; LEYENDO LOS INFORMES QUE REMITIÓ EL GOBERNADOR Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, INFORMAN QUE TODAS LAS AMPLIACIONES AUTORIZADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, MISMO EN ESE INFORME SE LE SOLICITA QUE ENVÍEN EN SU CASO TODOS LOS ACUSES O LAS SOLICITUDES QUE HIZO AL CONGRESO DEL ESTADO DE ESAS AMPLIACIONES QUE HIZO Y CONTESTANDO EN PRIMER LUGAR PUES EN TODOS LOS OFICIOS EN QUE SE SOLICITABA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DOS TEXTOS QUE ME PARECEN IMPORTANTES EN DONDE DICE QUE SE ESTÁ ANALIZANDO LAS FUENTES QUE PERMITAN ATENDER LA PETICIÓN Y POR OTRA PARTE QUE NO SE TIENEN EXPECTATIVAS DE CAPTAR RECURSOS DE OTRO TIPO ADICIONALES Y EN ESE MISMO INFORME SEÑALA QUE NO ACREDITA QUE HUBO UNA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO EN DONDE LE AUTORIZARON UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PERO SI CITA QUE EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OGHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE SE LE FACULTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA EFECTUAR

Página 6 de 8



REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y ADECUACIONES, EN TAL RAZÓN CONSIDERO QUE ESTA REFORMA POLÍTICA ELECTORAL PUES VIENE SIENDO PRECISAMENTE LA ESENCIAL EN LA CUAL NO DEBE INTERFERIR EN LA AUTONOMÍA Y EN LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, POR LO TANTO, EN CASO DE QUE NO FUERA ASÍ, SÍ HABRÍA UNA AFECTACIÓN A LOS ARTÍCULOS TREINTA Y NUEVE, CUARENTA Y CUARENTA Y UNO Y CIENTO DIECISÉIS DE NUESTRA CARTA MAGNA, ES POR ELLO QUE SI COINCIDO CON EL PROYECTO EN DONDE SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS A EFECTO DE QUE SE LLEVE DE MANERA ESTRICTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS Y NO HAYA NINGÚN CONTROL, NINGUNA PRESIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS FINANCIEROS HACIA UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL O JURISDICCIONAL."

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, EL MAGISTRADO PRESIDENTE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADO EL **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE, LO SIGUIENTE:

SENTENCIA EXPEDIENTE: TEEM/JE/29/2017-1

PRIMERO.- SON FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE VINCULA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, AL HONORABLE CONGRESO DEL SETADO DE MORELOS, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA LOCAL A ACTUAR EN LOS ,TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE EJECUTORIA.





ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINÓ AVILES ALBAVERA MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA GENERAL